




Área / Unidad MOVILIDAD URBANA MU1100C SVC	Documento 8511AI00QA	
Código de verificación  3W6P 1B46 1L0N 2F4D 14FN	Expediente 851/2026/41	
	Fecha 22-04-2026	

Convocatoria específica, en régimen de concurrencia competitiva, de iniciativas municipales de apoyo al sector del taxi para la adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, vehículos eléctricos puros y vehículos con combustibles alternativos

Contenido

I) PERSONAS BENEFICIARIAS	3
Base 1. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria	3
Base 2. Deberes de las personas beneficiarias	3
II) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES	4
Base 3. Objeto	4
Base 4. Gastos subvencionables	5
III) BASES REGULADORAS: RÉGIMEN JURÍDICO Y FINALIDAD.....	5
Base 5. Régimen jurídico	5
Base 6. Finalidad	6
IV) CUANTÍA Y LÍMITES de la SUBVENCIÓN.....	6
Base 7. Crédito presupuestario	6
Base 8. Límite máximo de la subvención	6
V) PROCEDIMIENTO: INICIACIÓN.....	7
Base 9. Régimen e inicio.....	7
Base 10. Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento.....	7
Base 11. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.....	7
11.1. Presentación de solicitudes de subvención.	7
11.2. Documentación de las solicitudes de subvención.	7
11.3. Aclaraciones adicionales sobre la documentación de las solicitudes de subvención	8
VI) INSTRUCCIÓN	9
Base 12. Instrucción	9
Base 13. Criterios de valoración de las subvenciones y Comisión de Valoración	9



Concello da Coruña

13.1.	Criterios de valoración de las solicitudes.....	9
13.2.	Comisión de Valoración	10
Base 14.	Resolución provisional, trámite de audiencia y resolución definitiva	11
Base 15.	Recursos procedentes contra la resolución del procedimiento	11
Base 16.	Lista de espera	11
Base 17.	Compatibilidad con otras ayudas.....	12
VII)	COMPROBACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES	12
Base 18.	Comprobación de las subvenciones concedidas.....	12
Base 19.	Pago de las subvenciones	12
Base 20.	Reintegro de las subvenciones concedidas	13
Base 21.	Control financiero de las subvenciones.....	13
VIII)	INFRACCIONES Y SANCIONES	13
Base 22.	Infracciones y sanciones	13
DISPOSICIONES ADICIONALES		13
Disposición Adicional 1ª.	Normativa de aplicación.....	13
Disposición Adicional 2ª.	Aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria	14
Disposición Adicional 3ª.	Información a las personas interesadas.....	14
Disposición Adicional 4ª.	Datos de carácter personal.....	14
ANEXO I.	SOLICITUD DE SUBVENCIONS.....	15
ANEXO 2.	DECLARACION DE DOCUMENTACIÓN YA ENTREGADA PREVIAMENTE EN EL CONCELLO DA CORUÑA.....	16
ANEXO 3.	DECLARACIÓN RESPONSABLE	17
ANEXO 4.	AUTORIZACIÓN DE PERSONA INTERESADA PARA QUE EL CONCELLO DA CORUÑA PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	19
ANEXO 5.	MODELO DE PEGATINA PARA ACREDITAR LA FINANCIACIÓN POR EL CONCELLO DA CORUÑA DE LA ADQUISICIÓN	21



I) PERSONAS BENEFICIARIAS

Base 1. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Podrá ser persona beneficiaria de estas subvenciones cualquier persona física o jurídica que sea titular de licencias de auto-taxi, concedidas por el Concello da Coruña, que reúnan todos los requisitos establecidos en el art. 11 de la ordenanza municipal de bases reguladoras generales para concesión de subvenciones por el Concello da Coruña y sus organismos públicos (BOP núm. 157 del 16.08.2024) (en adelante OMSC) y, supletoriamente, en el 6 de la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, 26.02.2008) (en adelante, OSSMU) que establecen sus bases reguladoras.

No podrán ser personas beneficiarias personas titulares de licencias de auto-taxi aquellas que hayan recibido una subvención del Ayuntamiento para idénticos fines y el mismo número de licencia en convocatorias anteriores, cuya resolución de concesión de la subvención fuera adoptada dentro de los últimos 6 años desde la fecha de publicación de esta convocatoria o en los últimos cinco años en el caso de que la persona solicitante opte a las ayudas para la adquisición de un eurotaxi.

En particular, podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, pueda ser titular de licencias de auto-taxi que cumpla con el objeto y requisitos definidos en la presente convocatoria, tanto colectiva como individualmente por todos y cada uno de sus miembros.

En este caso, en el momento de la solicitud deberán manifestar el porcentaje de responsabilidad, compromiso o participación en su agrupación. Si no manifiesta lo contrario, le corresponderá el mismo porcentaje de responsabilidad sobre el importe de la subvención.

En ningún caso, podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas, agrupaciones o asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en estas Bases y los demás legalmente exigidos en el momento y a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 2. Deberes de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 LGS, las personas beneficiarias de las subvenciones, objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, que cumple los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con carácter previo a emitirse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados no artículo 37 de la LGS.
- j) Las personas beneficiarias tienen el deber de incorporar en un lugar visible del vehículo una referencia expresa a que la adquisición fue subvencionada por el Concello da Coruña, mediante una pegatina con el formato que figura en los anexos a esta convocatoria, de dimensiones 10,3 cm. de ancho por 18 cm. de largo (ver Anexo). Las personas beneficiarias acreditarán que cumplen este deber presentando un documento gráfico (fotografía) del vehículo en el que se aprecie el adhesivo.
- k) Los demás deberes que le imponen la OMSC a OSSMU, la LGS y las demás normas reguladoras de la materia.

II) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 3. Objeto

De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación del art. 23 de la LGS, así como las normas de carácter reglamentario que la desarrollan (en adelante, RD 887/2006) y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, se convocan subvenciones para que las personas titulares de licencias de taxi puedan adquirir vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, especialmente para aquellas que precisan desplazarse en una silla de ruedas (eurotaxi) y vehículos eléctricos puros. Excepcionalmente, el crédito sobrante financiará la adquisición de vehículos eléctricos con autonomía extendida, híbridos, híbridos enchufables y demás vehículos con combustibles alternativos incluidos en la lista de espera aprobada mediante resolución de la concejala



delegada de Infraestructuras y Movilidad del 20.12.2024 (25319/2024), rectificada mediante resolución 175/2025 del 16.01.2025.

Base 4. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención en esta convocatoria:

- a) La adquisición de vehículos destinados a Eurotaxi, que ofrezcan servicio de transporte adaptado a personas con diversidad funcional o movilidad reducida. Especialmente a aquellas que precisan desplazarse en una silla de ruedas.
- b) La adquisición de vehículos eléctricos puros.
- c) Las solicitudes de subvención para la adquisición, adaptación o cambio de vehículos de combustible alternativo dentro del sector del servicio de auto-taxi, vehículos eléctricos de autonomía extendida, vehículos híbridos, híbridos enchufables, glp, gas natural, y demás vehículos de combustibles alternativos incluidas en la lista de espera aprobada mediante resolución de la concejala delegada de Infraestructuras y Movilidad del 20.12.2024 (25319/2024), rectificada mediante resolución 175/2025 del 16.01.2025, hasta el límite del crédito de la convocatoria segundo el orden en el que se sitúan en el listado.

El bien subvencionable, en cualquiera de estas modalidades, debió ser adquirido entre el 21.08 .2024 y el día que finalice o plazo de presentación de solicitudes para obtener subvención. Se exceptúan las solicitudes incluidas en la lista de espera citada.

Tratándose todos ellos de bienes inventariables que no requieren de inscripción en un registro público, se requerirá la afectación al fin concreto objeto de subvención por un período mínimo de dos años.

En todo caso, debe acreditarse de manera fidedigna en el correspondiente justificante de gasto que el bien tiene relación directa con la actividad o proyecto de que se trate.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se subvencionará la adquisición de vehículos de segunda mano. No se considerarán vehículos de segunda mano los vehículos Km0 con antigüedad inferior a un año.

III) BASES REGULADORAS: RÉGIMEN JURÍDICO Y FINALIDAD

Base 5. Régimen jurídico

La presente convocatoria se registrá íntegramente por las Bases reguladoras contenidas en la OMSC, cuyo texto íntegro está disponible en <https://www.coruna.gal/descarga/1453875380896/OMBRSUBV.pdf> .

Supletoriamente se aplicará también la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (OSSMU), cuyo texto íntegro está disponible en <https://bop.dicoruna.es/boportal/publicado/2008/02/26/08-1920-x.htm> .

Asimismo, serán de aplicación supletoria las normas que se indican en la Disposición Adicional Primera de esta convocatoria.



Base 6. Finalidad

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estas subvenciones son:

- Garantizar la movilidad de las personas con discapacidad y con movilidad reducida, especialmente aquellas que precisen de una silla de ruedas para sus desplazamientos a través del incremento del número de unidades de taxis adaptados.
- Incentivar y apoyar la adquisición de vehículos eléctricos puros, de manera que contribuyan a mejorar la calidad del aire, a reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero así como el consumo de energía.
- Alcanzar un mayor grado de eficacia en las políticas municipales relacionadas con la promoción del servicio de transporte público de viajeros.

IV) CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Base 7. Crédito presupuestario

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 157.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4412.779.02 “Subvenciones al transporte público de viajeros”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, en el caso de que este crédito se incremente a consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito y a la correspondiente resolución de modificación de la cuantía de la convocatoria.

Base 8. Límite máximo de la subvención

8.1. Las ayudas son a fondo perdido y su finalidad es subvencionar los objetos descritos en la Base 4ª hasta el importe máximo indicado a continuación:

- | | |
|--|--|
| 1. Vehículos Eurotaxi, adaptados para personas con movilidad reducida | 3.500,00 € |
| 2. Vehículos eléctricos puros | 3.500,00 € |
| 3. Vehículo eléctrico con autonomía extendida, híbrido enchufable y vehículo híbrido | Las cantidades relacionadas en las resoluciones indicadas en la base 4 |

8.2. Cuando en una misma persona beneficiaria concurren dos o más supuestos objeto de subvención fijados en esta convocatoria se concederá únicamente la de más importe. Igualmente serán compatibles en una misma persona beneficiaria idénticos supuestos de subvención cuando se trate de vehículos adscritos a diferentes licencias de la misma persona titular.



V) PROCEDIMIENTO: INICIACIÓN

Base 9. Régimen e inicio

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 10. Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento

De acuerdo con el establecido en el artículo 25 OMSC, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Movilidad Urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 OMSC, el órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, que la delegó en la concejala de Infraestructuras y Movilidad (acuerdo de 04.07.2024, BOP núm. 129 del 05.07.2024).

Base 11. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes

11.1. Presentación de solicitudes de subvención.

La solicitud de subvención junto con la documentación requerida se dirigirá al Concello da Coruña y se presentará por cualquier medio previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto las personas jurídicas como sus personas representantes deberán presentarla de forma obligatoria a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Concello da Coruña <https://sede.coruna.gal>. Las personas físicas podrán presentar su solicitud en el Registro General de Entrada del Concello da Coruña, además de a través de los medios indicados en el citado art. 16 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes será DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña. En consecuencia, para poder ser beneficiaria de las subvenciones, será necesario presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

11.2. Documentación de las solicitudes de subvención.

La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

Con carácter General:

- a) NIF de la persona solicitante, salvo que se trate de una persona física empadronada en el municipio de A Coruña.
- b) Copia del poder de la representación legal de la entidad en su caso.



Concello da Coruña

- c) Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido y copia de la ficha técnica del vehículo anterior, al objeto de acreditar la antigüedad de la matrícula.
- d) Declaración responsable, según el modelo del Anexo III de esta convocatoria.
- e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde realizar el abono de la subvención.
- f) En el caso de oponerse expresamente a la consulta u obtención por el Concello da Coruña de certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Concello, deberá marcar la correspondiente opción en el Anexo 3 y deberá presentar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Concello da Coruña.
- g) Justificante del pago de la adquisición del vehículo.

En el caso de solicitud de subvención para la adquisición de un vehículo eurotaxi, además:

- a) Factura original y sellada por el punto de venta en la que quede acreditado que se trata de un vehículo eurotaxi adaptado a personas con movilidad reducida y, especialmente, que precisen de silla de ruedas para sus desplazamientos.

En el caso de solicitud de subvención para la adquisición de un vehículo eléctrico puro, además:

- a) Factura original y sellada por el punto de venta en la que quede acreditado que se trata de un vehículo eléctrico puro.

11.3. Aclaraciones adicionales sobre la documentación de las solicitudes de subvención

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en posesión de cualquier órgano del Concello da Coruña, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (Anexo II a estas bases)

En el supuesto de imposibilidad material de obtener algunos de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o a su representación, que presente dicho documento o, en su defecto, que acredite por otros medios los requisitos requeridos, con anterioridad a la emisión de la propuesta de resolución.

Los documentos normalizados señalados como "anexos" en esta convocatoria son obligatorios y podrán ser ampliados por los solicitantes aportando la documentación que consideren oportuna para una mejor valoración de sus solicitudes.

La persona solicitante autoriza al Concello da Coruña a realizar cuantas comprobaciones considere oportunas al objeto de verificar o solicitar nuevos datos que pudieran afectar a las condiciones de la subvención. Si el resultado de esta comprobación pusiera de manifiesto datos distintos a los manifestados por las personas solicitantes que dieran lugar a la concesión de subvenciones, se adoptarán las medidas necesarias para corregir y, en su caso, reparar el perjuicio causado, con independencia de la procedencia de incoar el procedimiento de reintegro en las condiciones previstas en artículo 37 de la LGS (declaración responsable, Anexo III a estas bases).



VI) INSTRUCCIÓN

Base 12. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se indica en la Base 10.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes (art. 24.3 LGS):

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en la Base 13 siguiente.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, para lo que deberá ser dictada una resolución en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para definir, evaluar, y comprobar correctamente la solicitud presentada.

Base 13. Criterios de valoración de las subvenciones y Comisión de Valoración

13.1. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano instructor del procedimiento comprobará que cada una de las personas solicitantes cumple todos los requisitos y condiciones exigidos.

Una vez realizada esta comprobación, si el crédito consignado fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas y admitidas, el Ayuntamiento no fijará una orden de prelación.

En caso contrario, la valoración de las ayudas se escalonará teniendo en cuenta o siguiente:

1. En primer lugar, la adquisición de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida. La prelación en este criterio se establecerá de la siguiente manera:
 - a. No haber obtenido ninguna subvención para la misma finalidad de cualquier otro organismo.
 - b. Antigüedad de la matrícula del vehículo para sustituir
 - c. Mujeres titulares de licencia que presten el servicio directamente
 - d. Titulares de licencia que acrediten tener contratadas mujeres para prestar el servicio



- e. Fecha de la solicitud
2. En segundo lugar, en caso de no agotar la convocatoria, la adquisición de vehículos eléctricos puros:
 - a. No obtener ninguna subvención para la misma finalidad de cualquier otro organismo.
 - b. Antigüedad de la matrícula del vehículo para sustituir.
 - c. Mujeres titulares de licencia que presten el servicio directamente
 - d. Titulares de licencia que acrediten tener contratadas mujeres para prestar el servicio
 - e. Fecha de la solicitud

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A continuación, el órgano instructor, visto el expediente y el informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Las solicitudes incluidas en la lista de espera aprobada en las resoluciones a las que hace referencia la base 4ª fueron valoradas ya en su momento. Se aplicará el crédito sobrante hasta su agotamiento según el orden en el que figuran.

13.2. Comisión de Valoración

Las solicitudes de subvención presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración nombrada por la concejala con competencias en movilidad y estará formada por personal con capacitación, competencia y preparación adecuadas, con presencia equilibrada de ambos sexos, con una representación femenina de por lo menos en un 40%, y con la siguiente composición:

- Presidencia: Jefatura de Servicio de Movilidad Urbana o persona que la sustituya.
- Vocal: Empleada/o público/a municipal perteneciente al subgrupo A1/A2 con adscripción a la Concejalía con competencias en movilidad o especializado/la en la materia.
- Secretaría: Empleada/o público/a municipal con adscripción a la Concejalía con competencias en movilidad o especializado/a en la materia.

En caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Comisión de Valoración, la sustituirá la persona funcionaria que designe la persona titular de la Concejalía con competencias en movilidad.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de las personas solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

La Comisión de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas en aplicación de los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado y, en su caso, una prelación de las solicitudes, según lo preceptuado en estas bases.



Base 14. Resolución provisional, trámite de audiencia y resolución definitiva

El órgano instructor visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas mediante anuncio público, en los lugares de difusión que a continuación se indican para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones:

- Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Concello da Coruña <https://www.sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>
- Web municipal de Movilidad <https://www.coruna.gal/mobilidade/gl>

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la solicitante o solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a las personas interesadas para que comuniquen su aceptación en el plazo de diez días a través de la sede electrónica del Concello da Coruña en el siguiente enlace: <https://sede.coruna.gal/sed/gl>.

La resolución del procedimiento se dictará según lo establecido en el artículo 28 de la OMSC. La notificación de la resolución se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, disponible en <https://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas>, en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web del Servicio de Movilidad Urbana

Base 15. Recursos procedentes contra la resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Con todo, las personas interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, y en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contarse desde la notificación de la resolución expresa del recurso. En caso de desestimación presunta, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), la interposición del recurso contencioso-administrativo no se sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).

Base 16. Lista de espera

La lista de espera es el instrumento a través del cual se ordena la prioridad en la concesión de las subvenciones en el caso de que no exista dotación presupuestaria suficiente para atender a todas las potenciales personas beneficiarias.



La lista de espera será única y se ordenará según los criterios de valoración definidos en la Base 13.^a de esta convocatoria. Se acudirá a ella para adjudicar la subvención segundo dicho orden, en el caso de que alguna de las personas beneficiarias que consten en la adjudicación provisional no resulten adjudicatarias definitivas, renuncien a la subvención o se produzca la modificación al alza de la dotación presupuestaria inicialmente prevista.

El listado de espera sólo tendrá validez en el mismo ejercicio presupuestario en el que fue aprobada, por lo que no podrá comprometer créditos del año siguiente.

Base 17. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones son compatibles con otras otorgadas por otras instituciones, públicas o privadas, o tramitadas por otros servicios de este Ayuntamiento, siempre que el importe total de la inversión no supere el coste efectivo o real de los gastos subvencionados.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. Con todo, cuando sea el propio Ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación, se exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por él.

VII) COMPROBACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Base 18. Comprobación de las subvenciones concedidas

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, lo que determinará su concesión o disfrute.

En particular, y al objeto de cumplir con el requisito de afectación al objeto de la subvención, las personas beneficiarias deberán acudir a las dependencias del Parque Móvil municipal (r/ Newton, 18) para que la persona encargada de la revisión municipal emita el informe que acredite la permanencia del objeto de la subvención en el taxi por un período de dos años. Este trámite se podrá completar junto con el procedimiento de revisión del taxi establecido en la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Concello da Coruña. Con todo, será responsabilidad de la persona beneficiaria incluir, junto con la documentación habitual de esta revisión, mención expresa de esta afectación al vehículo por parte de la persona encargada de la revisión municipal.

Base 19. Pago de las subvenciones

El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará en la forma establecida en el artículo 40.6 de la OMSC, con las siguientes particularidades:

La presentación de la documentación acreditativa de la justificación se realizará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o proyecto objeto de subvención concedida y, en el caso de actividades o proyectos finalizados con anterioridad a la recepción de la notificación/publicación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación/publicación.

El plazo máximo para la admisión de justificación finaliza el próximo 31 de enero del 2025. Se admitirá como justificación la presentación, junto con la solicitud, de la factura o documentos de valor



probatorio equivalente en el tráfico mercantil de adquisición del vehículo y o justificante de pago, contrato de financiación y justificante del pago de las cuotas hasta el momento de presentación de la solicitud y documentos similares, a juicio del órgano instructor.

El pago se realizará en la forma establecida en el artículo 41 OMSC mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la solicitud de subvención.

La subvención se abonará mediante un pago único, que quedará condicionado a que en el informe de la revisión del taxi a que se refiere la Base 18 prevista en la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Concello da Coruña se acredite la adscripción del vehículo adquirido a la licencia de taxi o, en su defecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la resolución las personas beneficiarias acudan a las dependencias del Servicio de Movilidad Urbana para que el personal encargado de las comprobaciones emita informe que acredite esa adscripción.

Base 20. Reintegro de las subvenciones concedidas

Se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS, 42 de la OMSC y 50 de la OSSMU y, además, cuando no se afecte el vehículo a la licencia durante el período de dos años exigido en estas bases. En el caso de que la afectación fuera inferior a ese plazo, se deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención.

El procedimiento de reintegro es el establecido en los artículos 43 y 44 OMSC.

En cualquier momento, la persona beneficiaria de una subvención podrá desistir o renunciar a su concesión, sin perjuicio de las responsabilidades a las que, en su caso, correspondan, y toda vez que, una vez abonada, deberá devolverla conforme al procedimiento de reintegro de subvenciones anteriormente indicado.

Base 21. Control financiero de las subvenciones

Regirá, a estos efectos, lo establecido en el capítulo VIII de la OMSC.

VIII) INFRACCIONES Y SANCIONES

Base 22. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional 1ª. Normativa de aplicación

Será de aplicación en todo aquello no regulado en estas Bases, la LGS, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los Reglamentos que desarrollan esta normativa, la OMSC, la OSSMU y demás normas concordantes y aplicables.



La tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se regula, además de por la normativa estatal, por las Bases de Ejecución de Presupuesto municipal en vigor.

Disposición Adicional 2ª. Aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria

La participación en esta convocatoria específica supone la aceptación de sus bases reguladoras, tanto generales como específicas.

Disposición Adicional 3ª. Información a las personas interesadas

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en el Servicio de Movilidad Urbana, sito en la c/ Caballeros, 21, 15009, A Coruña, de forma presencial o por teléfono 981 189 860; a través de la sede electrónica del Concello da Coruña <https://sede.coruna.gob.es>, web municipal de Movilidad <https://www.coruna.gal/mobilidade/gl> y/o en la dirección de correo direccion.mobilidade@coruna.gal

Disposición Adicional 4ª. Datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento(UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, se incluirán en un fichero automatizado que tiene por finalidad gestionar el presente procedimiento, así como informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. Su órgano responsable es el Concello da Coruña.

En virtud de la citada ley orgánica, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer dirigiéndose al Concello da Coruña (Pza. de María Pita, núm. 1, 15001 A Coruña; Tel: 981 18 42 00).

A Coruña, en la fecha de la firma digital de este documento

El jefe del Departamento de Movilidad



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONS

A/a: Concejalía de Infraestructuras y Movilidad

Convocatoria: Iniciativas Municipales de apoyo al sector del taxi. Año 2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o denominación social:

NIF:

Domicilio o sede social:

CP:

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, porcentaje de participación de cada uno de sus miembros:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Porcentaje</u>

Representante (en su caso)

Nombre:

NIF:

EXPONE: Que, a la vista de la Convocatoria de subvenciones para Iniciativas municipales de apoyo al sector del taxi del Concello da Coruña 2026

SOLICITA una subvención de 3.500,00€ euros para:

- Adquisición de un vehículo destinado a Eurotaxi, adaptado para personas con diversidad funcional o movilidad reducida
- Adquisición de un vehículo eléctrico puro destinado al servicio de auto-taxi

Para lo que se presentan los documentos requeridos y de cuya veracidad doy fe y

DECLARO: Que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y en la normativa de referencia.

A Coruña, de de 2026



ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de Iniciativas Municipales de Apoyo al Sector del Taxi Concello da Coruña 2026

Don/Doña

NIF:

con domicilio en:

en nombre propio o en representación de (*tache lo que no proceda*):

con NIF:

con domicilio en , en la calle:

en relación con la Convocatoria de **Iniciativas Municipales de Apoyo al sector del taxi del Concello da Coruña 2026**

Declaro responsablemente

1. En relación con las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones:
 - a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No tener solicitada la declaración de concurso, ser declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, o en concurso, estar sujeto a intervención judicial o ser inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
 - c) No dar lugar, por causa de la que fuera declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles, aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas o cualquiera de los miembros de comunidades de bienes u otras agrupaciones de personas en algún de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo , Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Encontrarse al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) No tener residencia fiscal en un país o territorio cualificado como paraíso fiscal.
 - g) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Que cumplo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
2. Sobre otras subvenciones en relación con el objeto de la subvención solicitada,
 - Que no obtuve ningún tipo de subvención de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.
 - Que obtuve las siguientes subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales:



ANEXO 4. AUTORIZACIÓN DE PERSONA INTERESADA PARA QUE EL CONCELLO DA CORUÑA PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al

Concello da Coruña

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria os datos relativos

TIPO DE INFORMACIÓN.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias

Nivel de renta.

Impuesto sobre actividades económicas

Otros.

para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el siguiente

PROCEDIMIENTO

Convocatoria específica, en régimen de concurrencia competitiva, de iniciativas municipales de apoyo al sector del taxi para la adquisición de taxis adaptados a personas con movilidad reducida (eurotaxi) y vehículos eléctricos puros, año 2026 (expediente 851/2026/41)

La presente autorización se otorga exclusivamente para os efectos del reconocimiento, seguimiento y control dos requisitos establecidos no procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación del dispuesto no artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión dos datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para o desarrollo de las sus funciones.

A.- DATOS DEL INTERESADO/S



Concello da Coruña

NIF Apellidos y nombre / Razón social

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

(SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF

Apellidos y nombre.

Actúa en calidad.

Lugar, fecha y firma de los interesado/s y, autorizador, no su caso

A Coruña, a de de 2026

NOTA: La autorización concedida por el firmante podar ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

NORMATIVA:

- Artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 2.4 de la ORDEN de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados no artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.



Concello da Coruña

ANEXO 5. MODELO DE PEGATINA PARA ACREDITAR LA
FINANCIACIÓN POR EL CONCELLO DA CORUÑA DE LA ADQUISICIÓN



Concello da Coruña

Vehículo subvencionado polo Concello da Coruña